

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 177/1966, de 20 de enero, por el que se adscribe a la Universidad de Barcelona una parcela de terreno de la zona de servicio del Puerto, con destino a instalación deportiva de remo para universitarios.*

La Dirección General de Enseñanza Universitaria, transcribiendo acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Barcelona, interesó la adscripción a este último Organismo de una parcela de terreno de mil noventa y cinco metros cuadrados de superficie, con destino a instalación deportiva de remo para universitarios.

La parcela de terreno mencionada se halla situada en la zona de servicio del puerto de Barcelona, por lo cual es necesario que por el Ministerio de Educación Nacional se esté conforme con las condiciones fijadas por el de Obras Públicas, cuya conformidad ha sido ya prestada.

La Universidad de Barcelona es un Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Universidad de Barcelona una parcela de mil noventa y cinco metros cuadrados de superficie en la zona de servicio del puerto de Barcelona, en el ángulo entre los muelles de España y Bosch y Alsina, o sea a la entrada de la zona deportiva, para instalación de las construcciones necesarias, aparte del espacio natural en el puerto para la práctica del remo para universitarios, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Antes de iniciarse las obras, deberá someterse a la aceptación del Ministerio de Obras Públicas el proyecto o anteproyecto de las mismas.

Segunda. Las obras deberán realizarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha en que quede efectuada la adscripción de los terrenos.

Tercera. No podrá destinarse el terreno ni las obras que en él se construyan a fines distintos de los que han motivado el cambio de adscripción, debiendo en caso contrario desadcribirse de nuevo dichos terrenos, para ser adscritos nuevamente a la Junta de Obras del Puerto de Barcelona.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Universidad de Barcelona no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose a instalación deportiva de remo para universitarios.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y comuniquen el Ministerio de Obras Públicas y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 178/1966, de 20 de enero, por el que se adscribe al monopolio de petróleos una parcela de terreno, que atraviesa el inmueble ocupado por la factoría de C. A. M. P. S. A., en Porto-Pi (Palma de Mallorca), con una extensión superficial de 8.578,50 metros cuadrados, cuya parcela es propiedad del Estado.*

La Delegación del Gobierno en C. A. M. P. S. A. ha interesado la adscripción de una parcela de terreno que atraviesa el inmueble ocupado por la factoría de C. A. M. P. S. A. en Porto-Pi, cuya

parcela ha sido desafectada del Ministerio de Obras Públicas e incorporada al Patrimonio del Estado, considerándose necesaria la adscripción para evitar los inconvenientes y dificultades que hoy ocasionan la división de la factoría en dos zonas discontinuas.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los que no adquieren su propiedad y habrán de utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Monopolio de Petróleos una parcela de terreno que atraviesa el inmueble ocupado por la factoría de C. A. M. P. S. A. en Porto-Pi (Palma de Mallorca), con una extensión superficial de ocho mil quinientos setenta y ocho coma cincuenta metros cuadrados, cuya parcela es propiedad del Estado.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Monopolio de Petróleos no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, que habrá de utilizarse exclusivamente para el mejor aprovechamiento de los terrenos de la factoría para ampliación de tanque y otros servicios.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará, mediante la correspondiente acta y plano, por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 179/1966, de 20 de enero, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una parcela de terreno de 2.200 metros cuadrados de superficie, radicada en San Sebastián (Guipúzcoa), a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas de dicha ciudad, para construcción de viviendas a sus asociados.*

Solicitada por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas, de San Sebastián (Guipúzcoa), la venta directa de una parcela de terreno de dos mil doscientos metros cuadrados de superficie, radicada en las proximidades del edificio de viajeros de la Estación del Norte de dicha ciudad, con el fin de construir viviendas para sus asociados y estimándose conveniente por la Delegación del Gobierno en RENFE la venta citada, dado el fin social que con ello se persigue, ante la gran necesidad de aquéllas en la localidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación por el Estado de una parcela de terreno de dos mil doscientos metros cuadrados de superficie, sita en San Sebastián, en las proximidades del edificio de viajeros de la Estación del Norte, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas de dicha localidad, por el precio de trescientas noventa y seis mil pesetas, de conformidad con los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, finca cuya descripción es como sigue:

Parcela de terreno sita en San Sebastián (Guipúzcoa), en las proximidades del edificio de viajeros de la Estación de Ferrocarril del Norte, de dos mil doscientos metros cuadrados de superficie, que linda por los cuatro puntos cardinales con terrenos del Estado adscritos a RENFE.

Si por la indicada Cooperativa de Viviendas, en el plazo de cinco años, no se llevará a cabo la construcción de las mencionadas, o durante dicho plazo o posteriormente a él la parcela cita-

da fuera destinada, a otros usos distintos a los indicados, esta enajenación quedará sin efecto y el terreno revertirá al Patrimonio del Estado.

Artículo segundo.—Dicho importe habra de ser ingresado en el Tesoro al contado y en un solo plazo, así como que todos los gastos que esta enajenación origine nabrán de ser satisfechos por la Entidad adquirente Cooperativa Ferroviaria de Viviendas de San Sebastián.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Guipúzcoa para que concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 180/1966, de 20 de enero, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para ceder gratuitamente al excelentísimo Ayuntamiento de Alar del Rey (Palencia) varias parcelas de terreno y fincas urbanas, propiedad del Estado, radicadas en dicha localidad, para ser destinadas a Campo Municipal de Deportes, Mercado y Ferial Municipal de Ganados, Plaza Municipal de Abastos, Matadero Municipal y urbanización de la villa.*

El excelentísimo Ayuntamiento de Alar del Rey (Palencia) ha solicitado la cesión gratuita de varias parcelas, propiedad del Estado, con la finalidad de destinarlas a la instalación de Campo Municipal de Deportes, Mercado y Ferial Municipal de Ganados, Plaza Municipal de Abastos, Matadero Municipal y urbanización de la villa.

Considerando atendible la petición formulada, dado el carácter eminentemente social y de utilidad pública que concurren en los fines proyectados,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y a los efectos previstos en el artículo setenta y siete, se cede gratuitamente al excelentísimo Ayuntamiento de Alar del Rey (Palencia) las parcelas propiedad del Estado que a continuación se describen:

Primera.—Número en el Inventario, novecientos dos; una casa en el término municipal de Alar del Rey, al pago denominado Huertas (casa del puente número uno), con una superficie de noventa y siete coma noventa y siete metros cuadrados. Linda: derecha, finca rústica del Estado, conocida por Huerta; izquierda, casa del Estado, y fondo, parcela rústica del Estado, conocida como Huerta. Inscrita en el tomo novecientos cincuenta y uno, libro veinte, folio treinta y dos, finca dos mil novecientos noventa y cinco, inscripción primera, fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Segunda.—Número en el Inventario, novecientos tres; una casa en el término municipal de Alar del Rey, al pago denominado Huertas (casa del puente número dos), con una superficie de sesenta y ocho coma cincuenta y siete metros cuadrados. Linda: derecha, casa del Estado; izquierda, el mismo, y fondo, finca rústica del Estado. Inscrita en el tomo novecientos cincuenta y uno, libro veinte, folio treinta y cuatro, finca dos mil novecientos noventa y seis, inscripción primera, fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Tercera.—Número del Inventario, novecientos cuatro; una casa en el término municipal de Alar del Rey, al pago denominado Huertas (Parque Viejo, lado derecho), con una superficie de trescientos veintisiete coma setenta metros cuadrados. Linda: derecha, casa del Estado. Inscrita en el tomo novecientos cincuenta y uno, libro veinte, folio treinta y seis, finca dos mil novecientos noventa y siete, inscripción primera, fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Cuarta.—Número en el Inventario, novecientos cinco; una casa en el término municipal de Alar del Rey, al pago denominado Huertas (Parque Viejo, lado izquierdo), con una superficie de ciento noventa y siete coma veinte metros cuadrados. Linda: derecha, casa del Estado; izquierda, almacén del Estado, y fondo, parcela rústica del Estado. Inscrita en el tomo novecientos cincuenta y uno, libro veinte, folio treinta y ocho, finca dos mil novecientos noventa y ocho, inscripción primera, fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Quinta.—Número de Inventario, novecientos seis; un almacén en el término municipal de Alar del Rey, al pago denominado Huertas (Sotchedado), con una superficie de cuatrocientos ochenta y uno coma sesenta metros cuadrados. Linda: derecha, casa del Estado; izquierda, ferrocarril Madrid-Santander, y fondo, parcela rústica del Estado. Inscrita en el tomo novecientos cincuenta y uno, libro veinte, folio cuarenta, finca dos mil novecientos noventa y nueve, inscripción primera, fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Sexta.—Número del Inventario, novecientos siete; un almacén en el término municipal de Alar del Rey, en calle Almacenes, con una superficie de setecientos sesenta y nueve coma veinte metros cuadrados. Linda: derecha, izquierda y fondo, Confederación Hidrográfica del Duero. Inscrita en el tomo novecientos cincuenta y uno, libro veinte, folio cuarenta y dos, finca tres mil, inscripción primera, fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Séptima.—Número en el Inventario, novecientos ocho; un almacén en el término municipal de Alar del Rey, calle Almacenes, con una superficie de setecientos cuarenta y tres coma noventa y cuatro metros cuadrados. Linda: derecha, izquierda y fondo, Confederación Hidrográfica del Duero. Inscrita en el tomo novecientos cincuenta y uno, libro veinte, folio cuarenta y cuatro, finca tres mil uno, inscripción primera, fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Octava.—Número en el Inventario, novecientos nueve; un almacén en el término municipal de Alar del Rey, calle Almacenes, con una superficie de quinientos cuarenta y seis coma ochenta metros cuadrados. Linda: derecha, izquierda y fondo, Confederación Hidrográfica del Duero. Inscrita en el tomo novecientos cincuenta y uno, libro veinte, folio cincuenta y dos, finca tres mil dos, inscripción primera, fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Novena.—Número de Inventario, veintiocho mil novecientos setenta y cuatro; parcela de terreno al pago denominado Soto. Linda: Norte, río Pisuerga; Sur, «Harinera de Nogales, S. A.», y río Pisuerga; Este, río Pisuerga, y Oeste, río Pisuerga, con una superficie de cincuenta y nueve mil quinientos setenta metros cuadrados, enclavada en el término municipal de Alar del Rey. Inscrita en el tomo novecientos cincuenta y uno, libro veinte, folio ciento doce, finca tres mil tres, inscripción primera, fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Décima.—Número de Inventario, veintiocho mil novecientos setenta y cinco; parcela de terreno al paraje denominado Huerta. Linda: Norte, línea férrea Madrid-Santander, y Oeste, carretera de Alar a Sasamón, con una superficie de trece mil doscientos cincuenta metros cuadrados, enclavada en el término municipal de Alar del Rey. Inscrita en el tomo novecientos cincuenta y uno, libro veinte, folio ciento catorce, finca tres mil cuatro, inscripción primera, fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo segundo.—Los bienes objeto de la presente cesión serán destinados necesariamente a Campo Municipal de Deportes, Mercado y Ferial Municipal de Ganados, Plaza Municipal de Abastos, Matadero Municipal y urbanización general de la villa. Si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto, dentro del plazo de cinco años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el detrimento o deterioros experimentados por los mismos.

Artículo tercero.—Todos cuantos gastos se originen con motivo de la presente cesión serán de cuenta del peticionario, y se autoriza al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Palencia para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública en que se recoja la presente cesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 181/1966, de 20 de enero, por el que se cede al Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife el inmueble denominado «Casa de Maternidad», sito en dicha ciudad, con destino al cumplimiento de sus fines.*

Por el Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife ha sido solicitada la cesión gratuita de una finca urbana radicada en dicha ciudad y denominada «Casa de Maternidad», con destino al servicio específico de su denominación.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señalan los artículos setenta y cuatro y setenta y seis de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis,